



CONTRATO

LICITACIÓN N° 2023-III

**LICITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE SUMINISTROS DE GAS
NATURAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL EN LA
CONCESIÓN SUROESTE**

CONTRATO PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL CON RECURSOS DEL FISE – PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL EN LA CONCESIÓN SUROESTE

Conste por el presente documento, el “Contrato para participar en el programa de promoción de suministros de gas natural con recursos del FISE – Proyecto de Masificación de Gas Natural en la Concesión Suroeste”, (en adelante, “Contrato”), que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con R.U.C. N° 20131368829, con domicilio legal en Av. las Artes Nro. 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Director General de Hidrocarburos, Luis Alberto García Cornejo, identificado con DNI N° XXXXXXX, designado mediante Resolución Ministerial N° 176-2023-MINEM/DM y facultado para suscribir el presente Contrato en virtud de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2020 y de otra parte la empresa XXXXXXX con RUC N° XXXXXXX, con domicilio legal para efectos del presente Contrato en XXXXXXX, distrito XXXXX, Provincia de XXXXX y Departamento de XXXX, cuyo representante legal es XXXXXXXXXX, con D.N.I. N° XXXXXXXXXX, según poder inscrito en el Asiento N° XXXXX, de la Partida N° XXXXXXX de la Zona Registral N° XX, Sede XXXXX, del Registro de Personas Jurídicas XXXXX, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**” en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El Contrato se sujeta a las leyes de la República del Perú y en todo lo que no se encuentre expresamente señalado se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones del Código Civil Peruano y demás normas pertinentes aplicables en la República del Perú. Sin perjuicio de ello, a continuación, se enumeran las principales normas aplicables:

- a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.
- b. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- c. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 y sus modificatoria.
- d. Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el “Programa Anual de Promociones 2023” y modificatorias.
- e. Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEM-VMH, que aprueba el “Procedimiento para la prestación de Servicio Integral de Instalación Interna y la Ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE”.
- f. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, y modificatorias (en adelante, Reglamento de Distribución).

Las partes declaran ser conscientes que, al presente Contrato, no le será de aplicación directa ni indirecta, la regulación contenida en: el Texto Único de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y cualquier otra que por su naturaleza no resulte pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

En lo que respecta a este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1 Área del Proyecto

Está compuesta por las Regiones de Arequipa, Tacna y Moquegua.

2.2 Autoridad Gubernamental

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad y organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.

2.3 Bases

Es el documento, que incorpora los Lineamientos Generales de la Licitación, que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló la Licitación.

2.4 Acta de Conformidad del Servicio

Documento expedido por la **ENTIDAD**, previa conformidad de **PETROPERÚ**, a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** cuando la integridad de los Servicios sea recibida a satisfacción, conforme las especificaciones establecidas en el Contrato, Bases, Términos de Referencia y demás documentos que resulten exigibles. A partir de su expedición **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá entregar la Garantía de Calidad de Obra.

2.5 Contrato

Es el presente Contrato incluyendo sus anexos, apéndices, celebrado entre **LA ENTIDAD** y **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, el mismo que rige las relaciones entre las Partes.

2.6 Cronograma

Cronograma detallado presentado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en el marco del Proceso para ejecutar los Servicios.

2.7 Licitación

Licitación N°2023-III - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL CON RECURSOS DEL FISE – PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL EN LA CONCESIÓN SUROESTE.

2.8 Monto del Servicio

Monto referencial que se define para la constitución de las Garantías establecidas en el Contrato. Este equivale a USD xxxxx.xx (xxxxxx y xx¹/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), de acuerdo a lo indicado en el Formato 6 - Oferta Económica, y será el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato.

2.9 Oferta Económica

Propuesta económica presentada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en atención a la solicitud contenida en las Bases.

2.10 PETROPERÚ

En su calidad de Administrador provisional de la Concesión Suroeste será responsable de ejercer la supervisión y el control técnico del Contrato, a fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones del mismo.

2.11 Puesta en Operación

Es el momento a partir del cual, la infraestructura es puesta en servicio en forma permanente, en coordinación con **PETROPERÚ**.

2.12 Programa BonoGas

Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural.

2.13 Procedimiento

Es el "Procedimiento para la prestación de Servicio Integral de Instalación Interna y la Ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE", aprobado por Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEM-VMH.

2.14 Procedimientos Operativos

Documentos y formatos técnicos que proveerá **PETROPERÚ** y **LA ENTIDAD** a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la ejecución del Contrato en el marco de lo dispuesto en los Términos de Referencia. Estos serán de obligatorio cumplimiento y formarán parte integrante del Contrato.

2.15 Servicios

Es el servicio a ser prestado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, conforme a este Contrato, Bases y a las Leyes y Disposiciones Aplicables, que comprende la ingeniería, procura, construcción, obras civiles, obras mecánicas e incluso la Puesta en Operación de las redes de distribución y tuberías de conexión en la Concesión Sur Oeste.

2.16 Términos de Referencia

¹ Será completado de acuerdo a la Oferta Económica.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE LICITACIÓN N° 2023-III

Documento que recoge las especificaciones técnicas que formaron parte de las Bases de la Licitación y que resultan aplicables al Contrato. Los Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

LA ENTIDAD, es un organismo público que ejerce la función de Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, de acuerdo con el mandato de la Ley N° 29852 y sus modificatorias.

LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN, es la empresa que cuenta con experiencia, capacidad operativa y económica para ejecutar Proyectos de Masificación de Gas Natural, que ha suscrito Contrato con **LA ENTIDAD** para participar en el Programa de Promoción de Suministros de Gas Natural de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es establecer los términos, obligaciones y responsabilidades de las Partes, los cuales se encuentran establecidos en las Bases y en los Anexos que forman parte del presente Contrato para la prestación del servicio de ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la gasificación de redes de distribución y tuberías de conexión en la Concesión Sur Oeste; en el marco del Programa BonoGas, incluidos en el Programa Anual de Promociones y de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento.

Todo servicio adicional, no comprendido dentro del objeto del presente Contrato, se considerará como trabajo no autorizado salvo que haya sido aceptado o autorizado de forma expresa y por escrito por **LA ENTIDAD**. Sin dicha aceptación o autorización, el costo de estos trabajos deberá ser asumido por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, no habiendo lugar a compensación alguna por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los siguientes documentos forman y formarán parte integral de este Contrato siguiendo además el siguiente orden de prelación:

- Bases y Términos de Referencia definitivos correspondientes a la Licitación N°2023-III.
- Condiciones Generales del Contrato (Anexo 1).
- Formato 6 - Oferta Económica (Anexo 4) *[se incorporará al momento de la firma del Contrato]*.
- Precios Unitarios aplicables al **CONTRATO** (Anexo 5). *[se incorporará al momento de la firma del Contrato]*
- Plan y cronograma de ejecución de obras presentado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la ejecución del Contrato (Anexo 6). *[se incorporará al momento de la firma del Contrato]*
- Documentos de HSE y Procedimientos constructivos presentado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la ejecución del Contrato (Anexo 7). *[se incorporará al momento de la firma del Contrato]*

- Las instrucciones escritas de **LA ENTIDAD** y toda la correspondencia que cruce entre las **PARTES** con ocasión y durante la ejecución del presente Contrato, siempre que estas no establezcan obligaciones adicionales o modifiquen las ya pactadas en el **CONTRATO**.
- Las garantías y pólizas de seguros que se exigen en este Contrato, debidamente aprobadas por **LA ENTIDAD** (Anexo 8) *[se incorporará al momento de la firma del Contrato]*.

Cuando se presente alguna discrepancia entre el texto del presente Contrato y cualquier documento que forme parte del mismo, primará el texto del Contrato. Ello con excepción de las adendas al Contrato, las mismas que primarán sobre el texto original del Contrato. Todos los documentos que forman parte de este Contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Lo que no estuviese contemplado en el presente Contrato, así como las modificaciones o ampliaciones de este, o lo previsto en la normativa aplicable, previo acuerdo de las Partes, podrá ser incluido mediante la suscripción de una Adenda, sujeto a las siguientes condiciones:

- La Parte interesada deberá cursar una solicitud de modificación la misma que deberá encontrarse acompañada del sustento técnico y económico-financiero que resulte aplicable y/o pertinente.
- La Adenda será de obligatorio cumplimiento y exigible para las Partes en tanto se encuentre perfeccionado por escrito y debidamente firmado por los representantes debidamente facultados.
- En caso se suscriba una Adenda, se mantendrán los factores ofertados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PENALIDADES

Las penalidades aplicables en el marco de la prestación del Servicio se encuentran contempladas en el Anexo 2 denominado "Penalidades" y para su aplicación, **LA ENTIDAD** debe comunicar mediante oficio a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** el incumplimiento detectado, describiendo el hecho y la penalidad aplicable, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos. **LA ENTIDAD** evalúa los descargos y comunica a través de un oficio la aplicación o no aplicación de la penalidad. En caso de que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no presente en el plazo establecido sus descargos, **LA ENTIDAD** se encuentra habilitada a aplicar la sanción y/o penalidad que corresponda.

El pago de las penalidades será descontado de los desembolsos por el Servicio a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. En caso el descuento realizado no cubra la totalidad del monto de la penalidad aplicada, **LA ENTIDAD** otorgará a la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación, para que ésta cumpla con pagar el monto diferencial; en caso no se cumpliera en el plazo previsto, **LA ENTIDAD** quedará facultada a ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y/o –en caso aplicara- la Carta Fianza de Monto Diferencial de la Propuesta, con el fin de hacer efectivo el cobro de los montos de la penalidad pendientes.

En caso de ejecución parcial o total de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o –en caso aplicara- la Carta Fianza de Monto Diferencial de la Propuesta, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe restituirla(s) al monto original y en las mismas condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito **LA ENTIDAD** podrá suspender el desarrollo de actividades Contrato.

Durante la ejecución del presente Contrato, las Partes de común acuerdo podrán suspender en todo o en parte su ejecución, previa suscripción de un acta donde se estipulen las causas de tal suspensión y se estime la fecha probable de reinicio. En estos eventos, el reinicio del plazo se hará constar en un acta suscrita por los representantes de las Partes, en la que se determinará la fecha de reinicio, la prórroga de las garantías y pólizas de seguro exigidas en el presente Contrato, la nueva fecha hasta la cual se extiende la ejecución del Contrato, el compromiso del cumplimiento de las normas infringidas (de ser éste el caso) y la manera de acreditar y reconocer los perjuicios causados, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Contrato será de diez (10) meses contados desde el día hábil siguiente de la fecha de la suscripción, o se ejecute del Monto del Servicio, lo que ocurra primero.

Para la ejecución del Contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el Cronograma del Contrato.

Las Partes de común acuerdo podrán prorrogar el Contrato antes de su vencimiento, mediante acuerdo expreso y escrito suscrito entre las Partes donde conste el tiempo de ampliación del plazo. En este evento, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá renovar o prorrogar las garantías establecidas en este Contrato con anterioridad a su vencimiento y entregar dichas renovaciones en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que **LA ENTIDAD** haga dicha solicitud a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

El presente Contrato solo podrá ser renovado siempre que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no haya incurrido en ninguna causal de resolución de Contrato.

La decisión de no renovación del Contrato por cualquiera de las Partes no será motivo de indemnización, controversia o arbitraje.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los XX días del mes de XXXXX del año 2023, en señal de conformidad con el texto del presente Contrato.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE
LICITACIÓN N° 2023-III

XXXXXXXXXXXX
Director General de Hidrocarburos
LA ENTIDAD

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal
EMPRESA ESPECIALIZADA GN

ANEXO 1 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las Partes están establecidas en el presente Contrato, en sus anexos y todos los documentos presentados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la suscripción del Contrato.

2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN

- 2.1 Ejecutar los Servicios contratados en los términos y condiciones descritas en las Bases, Términos de Referencia que le fueron entregadas por **LA ENTIDAD** con anticipación a la firma del presente Contrato, así como lo recogido en la Oferta de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- 2.2 Dar estricto cumplimiento, durante la vigencia del presente Contrato, a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos y de seguridad social vigentes, así como a las restantes normas legales y convencionales aplicables en el lugar de contratación de sus trabajadores, para todo su personal. El personal deberá encontrarse adecuadamente calificado según las labores a realizar.
- 2.3 Informar a **LA ENTIDAD**, en forma oportuna, de cualquier anomalía que se puede presentar en la ejecución de los Servicios.
- 2.4 Usar procedimientos adecuados, de protección, vigilancia y limpieza permanente para evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y/o estabilidad de materiales que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** custodiará y/o empleará en la ejecución de los trabajos en desarrollo de los Servicios contratados.
- 2.5 Cumplir con las normas de seguridad que **LA ENTIDAD** establezca, según éstas sean informadas previamente y por escrito por **LA ENTIDAD** a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, así como con las normas de seguridad aplicables conforme a la legislación peruana.
- 2.6 Presentar a **LA ENTIDAD**, a su solicitud, una certificación expedida por su representante legal en la que consta que los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo para sus empleados vinculados a la ejecución de los Servicios, por salud y pensión se encuentran vigentes.
- 2.7 Suministrar el material, equipo y los documentos especificados necesarios para la ejecución de los Servicios contratadas, y contratar el personal idóneo, bienes, consumibles, no consumibles y servicios, ya sea de carácter temporal o permanente, necesarios para la preparación previa, ejecución, terminación de los Servicios y la reparación de sus defectos, en caso corresponda.
- 2.8 Mantener todos los equipos y materiales que se utilicen en la ejecución del Contrato o que sean objeto de custodia, en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación, conforme con los requisitos estipulados por las leyes aplicables y lo señalado en el presente Contrato y sus anexos.

- 2.9 Los Servicios incluirán cualquier trabajo necesario para satisfacer los requerimientos del presente Contrato y todos los trabajos que (a pesar de no estar mencionados expresamente en el Contrato) sean necesarios para la estabilidad, la operación correcta y segura de los Servicios.
- 2.10 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** es responsable frente a **LA ENTIDAD** por la correcta y oportuna ejecución de los Servicios y será responsable por la idoneidad, estabilidad y seguridad de todas las operaciones efectuadas en el sitio. Asimismo, será responsable por el control de calidad de todas las actividades relacionadas con los Servicios y por la calidad final de las mismas.
- 2.11 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá emitir, siempre y cuando lo requiera **LA ENTIDAD** o quien este designe, información detallada del proceso de gestión logística de los materiales y de los métodos que se proponga adoptar para la ejecución de los Servicios. No se deberán realizar cambios significativos a este proceso y métodos sin haberlo notificado previamente a **LA ENTIDAD**.
- 2.12 Cumplir en todos los aspectos con el ordenamiento legal peruano que resulte aplicable a los Servicios.
- 2.13 Con la firma del presente Contrato, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara que conoce y ha estudiado detenidamente las Bases y los Términos de Referencia establecidos y entregados por **LA ENTIDAD**, los cuales forman parte integrante de este Contrato y que tuvo en cuenta al elaborar la Oferta las siguientes condiciones:
- sitio donde se van a realizar los trabajos;
 - las circunstancias locales que en cualquier forma pueden influir en la misma;
 - la adquisición de materiales y equipos;
 - la obtención / contratación de personal;
 - la obtención de permisos o licencias para adelantar los Servicios contratados.
 - cualquier otro extremo que resulte necesario para la adecuada ejecución de los Servicios.
- 2.14 Así mismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara y reconoce que no es titular de los Servicios ejecutados.
- 2.15 La firma del presente Contrato no le otorga ningún tipo de representación a nombre de **LA ENTIDAD** ante Gobiernos Regionales o Municipales, OSINERGMIN o cualquier otra Autoridad Gubernamental que tenga relación con los mismos, por lo cual, y en el evento en que en desarrollo del presente Contrato deba tramitar ante las citadas autoridades alguna gestión, será única y exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de este Contrato y las realizará con total independencia y bajo su absoluta responsabilidad.
- 2.16 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este apartado será causa suficiente para la terminación del Contrato según lo dispuesto en éste (numeral 9.2 del presente documento), y dará derecho a **LA ENTIDAD** para presentar las reclamaciones y exigir las indemnizaciones por daños y perjuicios directos e indirectos que ello produzca.

3 RESPONSABILIDAD INDEMNIDAD

- 3.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable e indemnizará a **LA ENTIDAD** por cualquier daño o pérdida de bienes pertenecientes a la Concesión Suroeste, que surja de cualquier acto u omisión imputable a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes o representantes.
- 3.2 Será de cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** mantendrá libre, defenderá e indemnizará a **LA ENTIDAD** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso iniciado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes, representantes u otros vinculados. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de **LA ENTIDAD** o a la Concesión Sur Oeste proporcionados a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la ejecución de los Servicios contratadas.
- 3.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** asumirá las obligaciones propias derivadas de su calidad de propietario de los equipos que emplee para la ejecución del Contrato, en especial, la de mantenimiento de los bienes de su propiedad o que estén a su cargo y que sean utilizados para la debida ejecución de los Servicios materia del presente Contrato. En consecuencia, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara expresamente que releva a **LA ENTIDAD** de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo derivado de la propiedad de los equipos, su mantenimiento o correctivo y su reposición.
- 3.4 Aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** continuará obligado a mantener libre e indemne, defender e indemnizar a **LA ENTIDAD** de todo perjuicio que éste llegare a sufrir, incluyendo el pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios o proveedores de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, o de terceros, por causas imputables a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes o representantes, con ocasión de la ejecución de los Servicios contratados.
- 3.5 En el caso que cualquier autoridad gubernamental impusiera una multa o sanción de cualquier naturaleza a **LA ENTIDAD** como consecuencia de cualquier acto u omisión de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes o representantes, o del incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los Servicios contratados por parte de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, este último deberá asumir el costo de dicha multa o sanción, o reembolsar a **LA ENTIDAD** los gastos incurridos para su cancelación, incluyendo los intereses moratorios y/o penalidades aplicables, esta obligación será exigible desde que la multa o sanción se encuentre firme en sede administrativa.
- 3.6 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá proteger a **LA ENTIDAD** y mantener indemne frente a cualesquiera reclamaciones o acciones judiciales o administrativas sobre violación o infracción de cualquier patente, derecho intelectual, derecho de autor, marca, secreto industrial u otro derecho similar en cualquier diseño, equipo, o proceso incorporado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en la ejecución de los **SERVICIOS**.

- 3.7 Para efectos de lo establecido en el presente numeral, se entiende que las indemnidades otorgadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** a favor de **LA ENTIDAD** también protegerán a los afiliados y vinculados, directores, funcionarios, asesores, empleados o agentes de **LA ENTIDAD**.

4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se obliga a:

- 4.1 Prestar a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la colaboración que éste requiera para la ejecución de los Servicios, sin que dicha colaboración se entienda como injerencia de **LA ENTIDAD** en la gestión de los recursos o ejecución de las actividades a cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- 4.2 **LA ENTIDAD** podrá coordinar con las autoridades locales a fin de facilitar el trámite y abreviar los plazos para la ejecución de obras relacionadas con los Servicios.
- 4.3 Autorizar y efectuar los pagos a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en la forma y los plazos señalados en el presente Contrato.
- 4.4 Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este Contrato y en sus Anexos.

5 SUPERVISIÓN

- 5.1 **LA ENTIDAD** ha designado a **PETROPERÚ** como el encargado de realizar la supervisión de los Servicios ejecutados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- 5.2 La supervisión de **PETROPERÚ**, incluye sin ser limitativo, lo siguiente:
- Verificar que los materiales a ser empleados en la construcción de las redes cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con la normativa vigente.
 - Revisión del 100% de la documentación vinculada a la ejecución de los proyectos y tuberías de conexión, incluyendo condiciones particulares, los dossiers de obra, de acuerdo con la normativa técnica y regulatoria aplicable.
 - Verificación de la expedición y vigencia de los permisos de construcción requeridos para la ejecución de las obras.
 - Supervisión en campo en los lugares donde se ejecuten los proyectos y tuberías de conexión, con el fin de supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad, medioambientales, de patrimonio cultural y arqueología y normas del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.
 - Supervisar que los proyectos y tuberías de conexión que se ejecuten superen técnicamente las correspondientes pruebas de estanqueidad y resistencia de las redes, así como las respectivas gasificaciones, acorde con la normativa técnica y regulatoria vigente y los procedimientos técnicos de **PETROPERÚ**.
 - Supervisar que los Proyectos y tuberías de conexión se ejecuten dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato y cronograma.

- Supervisar que, al término de la ejecución de las obras, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** realicen oportunamente las reposiciones de pavimentos que correspondan, con la calidad exigida por la normativa y regulación vigente y que dejen en óptimas condiciones los lugares donde se ejecutaron las obras hasta obtener el documento de conformidad de las mismas.
 - Revisión y validación del Dossier final de obra para la posterior presentación de la documentación al Osinergmin.
 - Otras actividades que el Administrador del FISE determine.
- 5.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá prestar todas las facilidades y alinearse a las disposiciones que bajo sus facultades **PETROPERÚ** disponga.
- 5.4 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe facilitar a **PETROPERÚ** y a **LA ENTIDAD** el acceso a sus instalaciones y/o áreas de trabajo previo cumplimiento de los procedimientos de acceso y seguridad emitidos por esta; así como proporcionar la información requerida por **PETROPERÚ** y/o **LA ENTIDAD**, en los plazos y formatos que **LA ENTIDAD** comunique.
- 5.5 **PETROPERÚ** se encargará de validar la conformidad de los Proyectos desarrollados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y verificará y validará las valorizaciones de las obras ejecutadas. **LA ENTIDAD** realice las liquidaciones y pagos correspondientes a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** conforme a la validación de **PETROPERÚ** y al Informe de Supervisión remitido por Osinergmin.

6 DESEMBOLSO

- 6.1 **LA ENTIDAD** determina los montos a desembolsar en base a los Precios Unitarios del Servicio (Anexo 4 del Contrato) y lo realmente ejecutado en campo. El cuál es el único pago que **LA ENTIDAD** realizará por la ejecución efectiva de la totalidad de las obras y abarca todas las obligaciones de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** contempladas en el Contrato.
- 6.2 La transferencia y el desembolso a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** por la ejecución del Servicio se realizará conforme lo indicado en el Anexo 3 del Contrato. Asimismo, una vez se publique la Resolución Directoral que apruebe el Programa de Transferencias FISE, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** tiene cinco (05) días hábiles para remitir la factura a nombre de **LA ENTIDAD**, quien realizará el desembolso en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados desde la recepción de la factura.
- 6.3 Los montos determinados por **LA ENTIDAD** serán desembolsados en dólares americanos incluyendo el IGV correspondiente. En caso, **LA ENTIDAD** no cuente con disponibilidad de moneda en dólares americanos, los montos serán desembolsados en moneda nacional, considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de la Puesta en Operación del proyecto.
- 6.4 Es responsabilidad de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** proporcionar y mantener actualizadas las cuentas bancarias y la información necesaria para la transferencia de montos. Cualquier sobrecosto generado por la información errónea o desactualizada brindada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será de responsabilidad de esta y el monto del referido sobrecosto será descontado del próximo desembolso. **LA ENTIDAD** no se responsabiliza por los desembolsos efectuados a las cuentas que

fueron reportadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y se encuentren desactualizadas y/o erróneas.

- 6.5 En caso corresponda, **LA ENTIDAD** efectuará al momento del pago, las retenciones y/o deducciones conforme a la legislación de la materia y lo previsto en el presente **CONTRATO**.
- 6.6 Retención de Pagos: **LA ENTIDAD** podrá retener cualquier suma que deba pagar a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** por la ejecución de los Servicios contratados, cuando:
- (i) **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** haya incumplido alguna de las obligaciones establecidas en este Contrato o sus Anexos, o
 - (ii) Se inicien reclamaciones contra **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** o contra **LA ENTIDAD** por parte de empleados o proveedores de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, por causas que alegan que son imputables a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Previamente, **LA ENTIDAD** deberá comunicar mediante oficio a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la reclamación, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos. **LA ENTIDAD** evaluará los descargos y comunicará a través de un oficio la aplicación o no aplicación de la retención.

LA ENTIDAD liberará los pagos retenidos cuando **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**:

- (i) Subsane el incumplimiento, o
- (ii) Se comprometa a defender e indemnizar a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamo iniciado contra **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** o contra **LA ENTIDAD**, prestando garantía suficiente para ello, –a juicio de **LA ENTIDAD**- y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por **LA ENTIDAD**; si dentro del término anteriormente indicado, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no presenta la garantía o no subsana el incumplimiento, **LA ENTIDAD** podrá realizar los pagos o subsanar el incumplimiento con cargo a los dineros retenidos y en nombre de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, para lo cual queda entendido que con la firma del presente contrato **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** imparte su aprobación.

Los fondos retenidos por **LA ENTIDAD** por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

En caso que los descuentos o retenciones efectuados por **LA ENTIDAD** según lo dispuesto en este numeral no resulten suficientes para el pago de la(s) obligación(es) y/o del incumplimiento reclamado y **LA ENTIDAD** llegara a ser obligado directa o solidariamente a efectuar pagos adicionales por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, el comprobante o documento que acredite el referido pago, junto con el **CONTRATO** serán suficiente para que **LA ENTIDAD** exija directamente a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** el reembolso de los valores pagados, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno. En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no cumpla con la devolución de los montos asumidos por la **ENTIDAD** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud de la **ENTIDAD**, esta quedará facultada a ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento con el fin de hacer efectivo el cobro de los montos adicionales que se vio obligada a asumir.

PAGO FINAL: **LA ENTIDAD** exigirá como un requisito previo para el pago final, que se haya recibido la Obra en términos satisfactorios y que, por tanto, **LA ENTIDAD** haya emitido el Acta de Conformidad de Servicio.

Asimismo, para dicho pago final, **LA ENTIDAD** podrá exigir a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** acompañar a su factura final, los siguientes documentos:

- (i) Declaración Juradas de haber cumplido todas las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para con terceros incluyendo, pero sin limitarse a las entidades territoriales relacionadas con los Servicios ejecutados.
- (ii) Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y liquidaciones correspondientes al personal empleado en el desarrollo del presente Contrato.

7 EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL

- 7.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara que obra como contratista independiente, con autonomía técnica y directiva y, por lo tanto, como verdadero empleador de todo el personal que utilice para la ejecución del Contrato, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes del empleador establecidas por la Ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. Igualmente, las PARTES dejan constancia de su intención de celebrar un contrato de carácter comercial, no existiendo subordinación laboral alguna entre ellas.
- 7.2 En consecuencia, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación, y **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** dirige y controla la ejecución de los Servicios de sus trabajadores de manera directa. En tal sentido, queda establecido que ni los trabajadores de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** tienen ningún vínculo de dependencia laboral o subordinación directa ni indirecta con **LA ENTIDAD**.
- 7.3 En el sentido aquí expresado **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos laborales y seguridad vigentes, que corresponda al personal que destinen para la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.
- 7.4 En su calidad de empleadores exclusivos de los trabajadores que desarrollarán los Servicios del Contrato, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** es el único responsable directo de realizar el pago de la totalidad de las obligaciones laborales y/o de seguridad social y/o de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la legislación laboral o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. Si cualquier Autoridad Judicial y/o Administrativa obligara a **LA ENTIDAD** a pagar cualquier suma relacionada con obligaciones laborales y/o de seguridad social y/o de seguridad y salud en el trabajo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, incluyendo y sin limitarse a remuneraciones, beneficios, derechos laborales, gratificaciones, aportes a la seguridad social en salud y pensiones y/o multas administrativas, las Partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá, a su sola discreción, retener cualquier factura pendiente para con **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**,

y/o repetir contra **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** por los montos que **LA ENTIDAD** haya tenido que asumir, sin perjuicio de los daños y perjuicios.

- 7.5 En concordancia con lo anterior, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** defenderá, mantendrá indemne y de ser el caso indemnizará a **LA ENTIDAD** por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, de cualquier índole o naturaleza, pretendido por su personal o las personas que le brindan servicios contra **LA ENTIDAD**, en tanto dicho reclamo tenga cualquier tipo de vinculación, directa o indirecta, con la ejecución de los Servicios de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** a **LA ENTIDAD**. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** asumirá todos los costos judiciales o extrajudiciales, incluyendo honorarios profesionales de abogados, auditorías, entre otros, que genere la defensa de los derechos e intereses de **LA ENTIDAD**.
- 7.6 Queda expresamente establecido que **LA ENTIDAD** estará facultado para solicitar a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, mediante una comunicación escrita. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a acreditar documentalmente y a satisfacción de **LA ENTIDAD**, el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles desde que es recibida la comunicación.
- 7.7 De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley No. 27626, Decreto Supremo No. 003-2002-TR, las Partes ratifican que este Contrato representa una tercerización de servicios, encontrándose, en consecuencia, excluido de las normas sobre intermediación laboral.
- 7.8 Sin perjuicio de la autonomía técnica y organizativa con la que cuenta **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, en la ejecución del Servicio, **LA ENTIDAD** tendrá derecho a oponerse y a solicitarle que retire de las obras a cualquier persona contratada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** –a su juicio incompetente en la realización adecuada de sus obligaciones, a tal efecto deberá sustentar la solicitud. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a no denegar dicha solicitud sin una justificación razonable. Cualquier persona que sea retirada de las obras será reemplazada tan pronto como sea posible por un sustituto competente, es decir, con experiencia e idoneidad.

8 DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 8.1 Desde el día hábil siguiente de la suscripción del presente Contrato hasta la fecha de su vencimiento, ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el periodo en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor o Caso Fortuito y siempre que acredite documentadamente que tal causa impidió su debido cumplimiento.
- 8.2 Para determinar Fuerza Mayor o Caso Fortuito se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.
- 8.3 La Fuerza Mayor o Caso Fortuito no libera a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por estos eventos. La Parte que invoque la Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá

hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio de la actividad o prestación correspondiente en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de los referidos eventos.

- 8.4 La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debe informar a la otra Parte sobre:
- Los hechos que constituyan el evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso, el cual podrá enviarse al Administrador del **CONTRATO**; y
 - El período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener informada a la otra Parte sobre el desarrollo de estos eventos y las medidas adoptadas para superarlas.
- 8.5 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o sus consecuencias, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias previsto en este documento.
- 8.6 En caso el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se mantuviera por un plazo superior a cinco (5) meses, cualquiera de las partes se encontrará facultada a resolver el Contrato sin responsabilidad para cualquiera de ellas.

9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 El presente Contrato contempla tres (03) causales de resolución:

- 9.1.1 Vencimiento del plazo: El Contrato culminará al vencimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena del Contrato, de no haberse acordado su renovación.
- 9.1.2 Mutuo Acuerdo: El Contrato pueden resolverse, sin responsabilidad de ninguna de las partes, por mutuo acuerdo, para lo cual **LA ENTIDAD** emite un informe evaluando el impacto que generaría en el Programa Anual de Promociones el acordar su eventual resolución. Con la aprobación de **LA ENTIDAD**, las partes suscriben un documento en el que conste la fecha en la que se hace efectiva la resolución.
- 9.1.3 Resolución por Incumplimiento de Contrato:

Resolución del Contrato por incumplimiento de obligaciones a cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN: LA ENTIDAD** podrá resolver el presente **CONTRATO** si se produjera alguno de los siguientes acontecimientos:

- Hubiera presentado información inexacta y/o falsa desde la etapa de proceso de licitación, así como durante las etapas que comprenden las actividades mencionadas en el presente Contrato.
- Fuera declarada en insolvencia, en quiebra, disuelto o liquidado.
- Transfiere parcial o totalmente las obligaciones establecidas en el Contrato, por cualquier título y/o modalidad.
- Cuando se fusione, escinda o transforme.

- (e) Realice acciones que afecten la continuidad, el desarrollo o la imagen del FISE y sus programas.
- (f) En el caso que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** cometa un incumplimiento sustancial indicados en el numeral 2 del Anexo 1 del Contrato, incluyendo un incumplimiento en pagar oportunamente daños y perjuicios generados a **LA ENTIDAD** o no mantener vigentes las garantías previstas en el Contrato y no subsane dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación respectiva a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- (g) En caso que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** viole o permita una violación de cualquier disposición legal aplicable (especialmente las normas aplicables en relación a temas ambientales o de protección del patrimonio cultural de la nación) o reglamento, norma, orden, permiso, autorización, u orden de cualquier autoridad u organismo gubernamental que tenga efectos sobre el sitio, la obra, los trabajos, el equipo, el proyecto el cumplimiento del Contrato y no subsane dicha violación dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación respectiva de **LA ENTIDAD** solicitando dicha subsanación.
- (h) En caso que cualquiera de las pólizas de seguro que deba mantener **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** sea suspendida o cancelada.
- (i) En caso que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sin excusa razonable, suspenda la ejecución de los Servicios por más de quince (15) días calendario.
- (j) Situaciones o acciones señaladas expresamente en el Contrato como causales de resolución.

9.2 **LA ENTIDAD**, para resolver el Contrato, comunicará mediante oficio a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** su intención de dar por resuelto el Contrato, describiendo el incumplimiento, indicando causal y otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación, para que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** presente sus descargos. **LA ENTIDAD**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de los descargos, comunicará el resultado a través de un Oficio. En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no presente sus descargos y/o subsane el incumplimiento en el plazo establecido, **LA ENTIDAD** procede a resolver el Contrato.

9.3 Resuelto el Contrato por Incumplimiento, **LA ENTIDAD** procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía por el Monto Diferencial de Propuesta, presentadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

9.4 Resuelto el Contrato por incumplimiento, **LA ENTIDAD** no celebrará un nuevo Contrato con **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** durante el periodo de un (01) año. El impedimento de celebrar un nuevo Contrato descrito en el numeral anterior, alcanza también a las personas jurídicas cuyos socios, accionistas o representantes legales hayan tenido esta calidad en **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** durante la vigencia del Contrato resuelto.

9.5 Resuelto el Contrato, a solicitud de **LA ENTIDAD**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en un plazo máximo de tres (03) meses, deberá culminar los proyectos en construcción hasta su Puesta en

Operación. En caso no culmine en el plazo señalado, **LA ENTIDAD** no realizará el desembolso del proyecto que no ha sido culminado.

- 9.6 En caso no se cumpliera con lo dispuesto en el numeral 9.5, **LA ENTIDAD** podrá tomar posesión de las obras inconclusas y pendientes de Puesta en Operación y terminar su construcción y gasificación, o retirarla de acuerdo a lo que **LA ENTIDAD** defina. Esta última no tendrá obligación de realizar desembolsos por dichas obras a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, asimismo cualquier monto adicional que se genere como consecuencia de lo antes descrito, será de cuenta de la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

10 LIQUIDACION DEL CONTRATO

- 10.1 Cumplido el contrato o terminado por cualquiera de las causas mencionadas, se elaborará un Acta de Liquidación, la cual será suscrita por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y **LA ENTIDAD**. En dicha acta se hará constar lo siguiente: a) el motivo de la liquidación; b) la relación de los Servicios ejecutados; c) el valor de los Servicios ejecutados; d) la relación de pagos y deducciones ejecutadas en desarrollo del contrato; e) el estado final de cuentas con la determinación del saldo resultante bien sea a favor o en contra de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**; g) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias se hubiesen presentado. La liquidación del Contrato se hará dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo.
- 10.2 Si habiendo transcurrido dos (2) meses desde la fecha de terminación del contrato **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no se presenta para la liquidación del mismo, el Acta de Liquidación será suscrita únicamente por **LA ENTIDAD**, entendiéndose que con la firma del presente contrato **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se allana a lo que en ella conste.

11 EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La ocurrencia de alguna de las causales de terminación señaladas en el presente Contrato producirá los siguientes efectos: a) Si la decisión de dar por terminado el Contrato se produce por culpa imputable a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, se harán efectivas las garantías señaladas en este Contrato, sin perjuicio de la posibilidad de pedir el pago de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar. b) El escrito con el que se notifica a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la terminación del Contrato será suficiente para que, se proceda a la ejecución de las garantías otorgadas; c) La terminación de las labores antes de la fecha no releva a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** de la firma del Acta de Liquidación del Contrato. d) Al momento de la terminación del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** cesará en toda la actividad relacionada con **LA ENTIDAD**, y no podrá hacer uso de ninguno de los documentos, ni el nombre ni los signos distintivos a los que haya tenido acceso en el marco del Contrato, ni de los medios facilitados por **LA ENTIDAD**, esto sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de confidencialidad mencionada.

12 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

- 12.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a contratar las siguientes garantías, conforme lo establezca la legislación de la República del Perú, a su costo y mantenerlas vigentes durante los plazos de vigencia establecidos en la presente cláusula.

12.2 Las siguientes fianzas requeridas pueden ser emitidas por Entidades supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, con clasificación de riesgo B o superior; deben de ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de exclusión y de realización automática a primer requerimiento de **LA ENTIDAD**, en su condición de Administrador del FISE, las mismas que podrán ser ejecutadas por **LA ENTIDAD** ante cualquier incumplimiento de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

i. Garantía de Fiel Cumplimiento

- Beneficiario: MINEM, en su calidad de Administrador del FISE.
- Objetivo: Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato: Ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas hasta la Puesta en Operación de redes de distribución y tuberías de conexión de gas natural en la Concesión Sur Oeste.
- Importe: 10% del valor del Contrato.
- Vigencia: Desde la suscripción del Contrato y hasta la emisión del Acta de Conformidad de Servicio.

ii. Garantía de Calidad de Obra:

- Beneficiario: MINEM, en su calidad de Administrador del FISE.
- Objetivo: Garantizar la calidad de la obra ya ejecutada y entregada a **LA ENTIDAD** en virtud del Acta de Conformidad de Servicio.
- Importe: 5% del Valor del Contrato.
- Vigencia: Desde la emisión del Acta de Conformidad de Servicio y por doce (12) meses después.

iii. Garantía por el Monto Diferencial de Propuesta:

Esta Garantía será exigible únicamente en caso el Monto del Servicio sea inferior al Valor Referencial Máximo en más del 10%. Se podrá ejecutar de manera complementaria a la Garantía de Fiel Cumplimiento, en caso ésta resulte insuficiente para cubrir los incumplimientos o penalidades generadas.

- Beneficiario: MINEM, en su calidad de Administrador del FISE.
- Objetivo: Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato: Ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas hasta la Puesta en Operación de redes de distribución y tuberías de conexión de gas natural en la Concesión Sur Oeste.
- Importe: 25% de la diferencia entre el Valor Referencial máximo y la Oferta Económica.
- Vigencia: Desde la suscripción del Contrato y hasta la emisión del Acta de Conformidad de Servicio.

12.3 La(s) garantía(s) podrán estar constituida por más de una carta fianza con la condición de que todas ellas sumen el total del monto exigido para la correspondiente garantía y cumplan todas ellas las condiciones dispuestas.

12.4 La(s) garantía(s) garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de penalidades del Contrato.

- 12.5 En caso se ejecute parcial o totalmente la Garantía de Fiel Cumplimiento, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe restituirla al monto original y en las mismas condiciones. En caso no se efectúe la restitución en mención, **LA ENTIDAD** quedará facultada para resolver el Contrato conforme lo establecido en la cláusula pertinente.

13 RÉGIMEN DE SEGUROS

- 13.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá contratar a su costo los siguientes seguros y mantenerlos vigente durante el plazo de vigencia que se indica a continuación:

a. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

- **Objeto:** Otorgar protección frente a reclamaciones o demandas derivadas de daños o perjuicios causados a los bienes, vida o integridad personal de terceros o de dependientes de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** o **LA ENTIDAD** (incluyendo a cualquiera de sus empleados, trabajadores o agentes) que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos u omisiones atribuibles a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y/o sus agentes o dependientes, cualquiera sea la denominación que se les dé en la ejecución del Contrato. Esta garantía debe incluir los siguientes amparos: Explotación, RC patronal, RC cruzada, RC Subsidiaria de vehículos, RC subsidiaria de contratistas, RC Post trabajos, RC Profesional, amparar daños morales, defensas y fianzas, la jurisdicción de esta póliza debe ser Nacional. Se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado en razón de los daños, perjuicios o siniestros causados. Asimismo, en el evento de que se prorrogue su vigencia, deberán prorrogarse la vigencia de las garantías exigidas respectivamente. Las condiciones de la presente cláusula no constituyen, en modo alguno, exoneración, limitación o modificación de las obligaciones y responsabilidades de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, según este Contrato y la Ley.
- **Valor asegurado:** S/3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil y 00/100 Soles).
- **Vigencia:** Durante la vigencia del contrato.

b. Seguro de Vida Ley

- Durante la vigencia del presente Contrato, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de cumplir con los requisitos del Decreto Legislativo No.688, del 4 de noviembre de 1991, en lo referente a la contratación de un seguro de vida pagado por el empleador ("Seguro Vida Ley") para aquellos trabajadores que hayan cumplido cuatro años de trabajo.
- **Valor asegurado:** Según lo establecido en la Legislación Vigente
- **Vigencia:** Durante la vigencia del contrato.

c. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

- Durante la vigencia del presente Contrato, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros suyos, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por **LA**

EMPRESA ESPECIALIZADA GN sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA, Anexo V modificado por el D.S. No.003-98-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo. Es aportado por la entidad empleadora y cubre los riesgos siguientes:

a) SCTR- Salud. Proporciona beneficios de salud en caso de accidentes o enfermedades ocupacionales. Se puede contratar libremente con ESSALUD o con una EPS (Entidad Privada de Prestaciones de Salud).

b) SCTR- Pensión. Otorga pensión por incapacidad temporal o permanente a sobrevivientes y gastos funerales como consecuencia de accidentes o enfermedades profesionales. Los asegurados lo pueden contratar libremente con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o compañías de seguros debidamente acreditadas.

d. Seguros Multiriesgos

- **Objeto:** En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** utilice equipos móviles para la ejecución del Contrato deberá contratar el Seguro Multiriesgo que deberá contar con cobertura de todo riesgo por daños a los Materiales, Maquinaria Móvil propia, no propios, alquilada o en leasing de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Esta póliza debe incluir cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, traslado por sus propios medios y la cláusula de reemplazo (nuevo) para bienes de hasta 3 años de antigüedad, así como cubrir cualquier otro riesgo que requiera contar con un seguro adecuado para los trabajos que realice **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para **LA ENTIDAD**.
- En caso la póliza TREC cuente con un sublímite de Responsabilidad Civil por el uso de este tipo de equipos, deberá incluirse a **LA ENTIDAD** como asegurado adicional para tales efectos.
- **Valor asegurado:** Valor de reposición a nuevo de las maquinarias que se emplearán en la ejecución del contrato. (Se obtiene de la factura de compra del bien o de cotizaciones de los equipos en el mercado).
- **Vigencia:** Durante la vigencia del contrato.

e. Seguro Vehicular

- **Objeto:** En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** utilice vehículos para la ejecución del Contrato deberá contratar Seguro de Vehículos que deberá proporcionar cobertura hasta el valor comercial contra daño propio a las unidades propias, no propias, alquiladas o en leasing de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Esta póliza incluirá la cobertura de daño propio, daño malicioso vandalismo y terrorismo, ausencia de control, vías no autorizadas, responsabilidad civil frente a terceros hasta un límite no menor a USD US\$ 150.000 y cobertura de accidentes personales de ocupantes hasta un límite no menor a US\$ 20.000 por ocupante incluyendo el chofer.
- **Valor asegurado:** Valor de Asegurado de las unidades que se emplearán en la ejecución del contrato.
- **Vigencia:** Durante la vigencia del contrato.

f. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

- En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** utiliza vehículos para la ejecución del Contrato deberá contratar y verificar la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

(SOAT) de acuerdo a Ley para todos los Vehículos propios, no propios, alquilados o en leasing de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

- **Valor asegurado:** Según valores establecidos en la legislación aplicable.
- **Vigencia:** Durante la vigencia del contrato.

13.2 Los seguros deberán cumplir las siguientes condiciones especiales:

- El valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimientos parciales.
- En las pólizas o certificados **LA ENTIDAD** ostentará las calidades de Asegurado y Beneficiario.
- En las pólizas se deberá incluir una disposición destinada a que la Compañía de Seguros quede facultada y obligada a notificar directamente a la **ENTIDAD** frente a algún incumplimiento de pago de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** de las pólizas, ello deberá ser realizado a los quince (15) días previos al vencimiento de la obligación de pago.
- **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no podrá modificar, revocar o cancelar las garantías sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**.

13.3 En cualquier evento en que se prorrogue la vigencia del Contrato deberán prorrogarse las correspondientes garantías. De igual manera, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá reponer las pólizas de seguro cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que para estos fines realice **LA ENTIDAD**.

13.4 En caso de incumplimiento por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en la renovación o incluso en los pagos a las Compañías de Seguro, **LA ENTIDAD** se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas se encuentren al día.

13.5 En caso las Compañías de Seguro notifiquen el incumplimiento de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** con respecto al pago de las pólizas, la **ENTIDAD** requerirá el cumplimiento otorgándole el plazo de dos (2) días para su cumplimiento, debiendo remitir las constancias respectivas. Si transcurrido el plazo no se haya verificado el cumplimiento de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, ésta última facultada expresamente a **LA ENTIDAD** a realizar el pago directamente a las Compañías de Seguros, con cargo a los pagos pendientes o a las valorizaciones futuras, en caso estas fueran insuficientes, la **ENTIDAD** podrá ejecutar las garantías disponibles.

14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Todos los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del Contrato, deberán ser resueltos mediante Trato Directo entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los objetivos que persigue el presente Contrato.

14.2 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del Contrato, sean resueltos por Trato Directo entre las Partes.

- 14.3 En caso las Partes no lleguen a un acuerdo, los conflictos y controversias deberán ser definidas como Controversia Técnica o Controversia No-Técnica.

De acordarse que se trata de una Controversia Técnica, se resolverá conforme al procedimiento estipulado en el numeral 14.4. Los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico ("Controversia No-Técnica"), serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el numeral 14.5.

En caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, entonces tal conflicto o controversia deberá ser considerado como una Controversia No-Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el numeral 14.5.

- 14.4 Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes, deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de un solo experto en la materia (el "Experto"), quien será designado por las Partes de mutuo acuerdo dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la determinación de la existencia de una Controversia Técnica.

El Experto podrá ser un perito nacional o extranjero con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, quien no deberá tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento de su designación y mientras intervenga como Experto.

En caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo con la designación del Experto, entonces el Experto deberá ser designado por dos personas, cada una de ellas designada por una de las Partes.

En caso que estas dos personas no se pusieran de acuerdo con la designación del Experto dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido designadas, o no fueran designadas dentro del plazo correspondiente, entonces se elegirá al Experto por sorteo de una terna que cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos aplicables para el Experto designado por las Partes y resolverá conforme a lo dispuesto en esta Cláusula.

En caso el Experto seleccionado no se considere capacitado para resolver la Controversia Técnica que le fuera sometida, se podrá designar a otra persona en la misma forma para que, a partir de la aceptación del encargo conferido, sea considerada para todo efecto como el Experto que resolverá tal Controversia Técnica.

El Experto podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Experto podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras personas las pruebas que considere necesarias. El Experto deberá preparar una decisión preliminar que notificará a Las Partes dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su designación, teniendo Las Partes un plazo de cinco (05) días hábiles para preparar y entregar al Experto sus comentarios a esta decisión preliminar.

El Experto deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar estos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo por la actuación de pruebas que el Experto considere necesario efectuar en otra localidad.

- 14.5 Las Controversias No -Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho nacional, de acuerdo con lo siguiente:

Las controversias serán resueltas mediante arbitraje nacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en idioma español, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (03) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de Las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

- 14.6 Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación o casación contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.
- 14.7 Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales que se encontraban pendientes al momento de la comunicación de la intención de resolución del Contrato, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas obligaciones materia del arbitraje.
- 14.8 Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No Técnica, incluyendo los honorarios del Experto o de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por las Partes. Una vez resuelta la Controversia Técnica, o No Técnica, la Parte vencida deberá restituir a la parte vencedora los gastos que ésta hubiese cubierto durante el proceso de resolución de la Controversia.

Se excluye de lo dispuesto en este numeral los costos y gastos tales como honorarios de asesores, abogados, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

- 14.9 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática.

15 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente Contrato. En tal sentido, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal usar esta información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente Contrato.
- 15.2 Los datos de carácter personal a los que acceda **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal, durante la ejecución del Servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733.
- 15.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.
- 15.4 La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente Contrato, hasta por cinco (05) años.

16 COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

- 16.1 Las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones referidas al presente Contrato dirigidas por **LA ENTIDAD** podrán ser cursadas a través de Oficios o vía correo electrónico desde el correo electrónico con dominio @minem.gob.pe salvo disposición expresa en contrario.
- 16.2 Asimismo, las consultas, solicitudes de información y otras comunicaciones referidas al presente Contrato, que realice **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, deberá utilizar el conducto formal de mesa de Partes de **LA ENTIDAD**, salvo disposición expresa en contrario de **LA ENTIDAD**, dirigida al Director General de Hidrocarburos.

17 ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al Contrato.
- 17.2 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 17.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

- 18.1 Durante la vigencia del presente Contrato, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no podrá ceder este Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito y expreso de **LA ENTIDAD**, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. La dirección de los Servicios no podrá subcontratarse, debiendo dichas funciones ser ejercidas directamente por personal de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**; quien también será responsable directo del control de calidad de los trabajos realizados.
- 18.2 Todo subcontrato será responsabilidad única de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y así deberá consignarlo expresamente en los documentos correspondientes. Además, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá manifestar por escrito a la **ENTIDAD**, que asumirá la responsabilidad por los errores u omisiones del subcontratista, y carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA ENTIDAD**. Si a juicio de **LA ENTIDAD**, el subcontratista no cumple satisfactoriamente con las obligaciones del presente Contrato, **LA ENTIDAD** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** el cumplimiento inmediato y directo de dichas obligaciones. En todo momento **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y en ningún momento habrá relación contractual entre ellos y **LA ENTIDAD**.
- 18.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y seguridad industrial y/o propia del objeto del Contrato, respecto al personal del subcontratista asignado a la realización de los trabajos.
- 18.4 Asimismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** asume plena responsabilidad frente a **LA ENTIDAD** y a terceros por todo daño ocasionado como consecuencia de la actuación del subcontratista y sus dependientes en la ejecución de este Contrato.

19 CESIÓN DE CRÉDITOS

Las PARTES no podrán ceder los derechos crediticios derivados del presente Contrato ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, sin el previo y expreso consentimiento de la contraparte.

20 IMPUESTOS

Todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que resulten de la firma y ejecución de este Contrato estarán a cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Excepto el IGV contra factura de cada uno de los hitos de pago que será a cargo de **LA ENTIDAD**.

21 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las PARTES y para su ejecución se requerirá la presentación y aprobación de las garantías y pólizas exigidas en este Contrato.

22 PROTECCIÓN DE DATOS

22.1 En cumplimiento de la normativa aplicable a la Protección de Datos Personales, especialmente la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Inscribir ante la autoridad competente los Banco de Datos Personales de su titularidad.
- Guardar confidencialidad y custodiar los Datos Personales recabados y/o recibidos, obligándose a no revelarlos a terceros y a no difundirlos entre el personal que no haya sido autorizado para ello.
- Realizar el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para ejecutar el Contrato.
- Cumplir con las medidas de seguridad exigidas por la LPDP, su reglamento y legislación vigente a efectos de garantizar la seguridad de los datos personales.
- De ser el caso, recabar el consentimiento de los titulares de los Datos Personales, previamente al tratamiento de estos y cumpliendo las exigencias previstas en la LPDP.
- Conservar los datos personales proporcionados u obtenidos solo hasta el cumplimiento de los fines del servicio contratado o la ejecución del Contrato, bajo su responsabilidad.
- Devolver y/o eliminar, todos los Datos Personales entregados a **LA ENTIDAD** u obtenidos con ocasión de la ejecución del Contrato (independientemente del soporte en el que hubieran sido almacenados), una vez cumplida la finalidad.
- En general, cumplir con todas las disposiciones previstas en la LPDP y su Reglamento.

22.2 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe otorga a los titulares de los datos personales canales adecuados para que éstos puedan ejercer sus derechos ARCO, en los términos que establece la LPDP y su Reglamento.

ANEXO 2 - PENALIDADES

LA ENTIDAD aplicará las siguientes penalidades en el marco de la prestación del Servicio, sin perjuicio de las medidas correctivas y las medidas adoptadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para prevenir la reiteración de estas prácticas:

No.	Incumplimiento del servicio:	Monto a Penalizar
01	No cumplir con ejecutar el Servicio conforme al Cronograma de Obra presentado, salvo aquellas situaciones no atribuibles a LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN , debidamente acreditadas.	0.50 U.I.T. por cada día de retraso
02	No cumplir con las disposiciones de seguridad y medio ambiente establecidas en: El TDR, Manual de Seguridad, Regulación de Seguridad y Medio Ambiente, Disposiciones y Licencias Sectoriales y de Gobiernos Regionales y Locales, Instrumento Ambiental, entre otros.	Hasta 10 U.I.T. por cada evento identificado
03	No cumplir con las disposiciones técnicas establecidas en el Término de Referencia, Manual de Diseño y Construcción de Petroperú, Procedimientos y formatos establecidos por Petroperú para la prestación del servicio y las normas técnicas aplicables a la construcción de Redes de gas natural.	Hasta 10 U.I.T. por cada evento identificado

NOTA: Considerando que la facturación de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será en dólares americanos y la facultad de **LA ENTIDAD** para realizar descuentos sobre la facturación en caso impongan penalidades; para la aplicación de éstas, se usará el tipo de cambio venta del día en que se emita la comunicación de imposición de penalidades.

En caso que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, esta pagará a **LA ENTIDAD** las penalidades que fueran aplicables y se encontrará facultada a ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento y la de Monto Diferencia, si fuera aplicable.

En conjunto, las penalizaciones no podrán superar el 15% del valor total del Contrato. En caso de que supere dicho límite, **LA ENTIDAD** podrá solicitar la resolución definitiva del Contrato por incumplimiento.

ANEXO 3 – PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** como consecuencia de la prestación de los servicios contemplados en el Contrato, se realizarán conforme a lo siguiente:

I. GENERALIDADES

- 1.1 Los pagos a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se realizarán de acuerdo a la presentación de Solicitud de Transferencia.
- 1.2 Únicamente se realizará el pago de aquellas obras que se encuentran Puesta en Operación, esto es:
 - Para Redes de Distribución: Proyectos gasificados.
 - Para Tuberías de Conexión: Aquellas que cuenten con instalaciones internas habilitadas.
- 1.3 Para el caso de redes, la longitud de tubería a ser facturada deberá coincidir con la longitud de resane de obra civil, independientemente del grado de serpenteo de la misma al interior de la excavación. En caso de existir diferencias de longitud, prevalece la longitud del resane.
- 1.4 Para el caso de redes, se precisa que el pago se realizará en dos (02) partes:
 - a. Pago 1: 80% del valor ejecutado, tendrá como requisito la aprobación de la valorización por parte de **PETROPERU**.
 - b. Pago 2: 20% del valor ejecutado, tendrá como requisito el Informe de Supervisión emitido por OSINERGMIN.

II. PROCEDIMIENTO DE PAGO REDES

- 2.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA DE GN**, debe remitir a **PETROPERU** para su verificación y validación, lo cual será realizado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la Valorización del Proyecto, debidamente firmado por su representante legal. Dicho documento debe contener:
 - a) Las cantidades ejecutadas y medidas en terreno por **PETROPERÚ**.
 - b) Costos unitarios contemplados en el Contrato.
 - c) Dossier del Proyecto.En caso **PETROPERÚ** tuviera observaciones, la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá subsanarlas dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de las mismas.
- 2.2 Luego de contar con la validación de **PETROPERÚ**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** remite la “Solicitud de Transferencia de Redes” a **LA ENTIDAD** conforme el formato, debidamente firmado por su representante legal.
- 2.3 **LA ENTIDAD** elabora el “Informe de Liquidación Parcial del Proyecto - Redes”, dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la “Solicitud de Transferencia de Redes” que no contenga observaciones. Adicionalmente, **LA ENTIDAD** elaborará el “Programa de Transferencia FISE

de la Liquidación Parcial”, el cual contendrá los montos a transferir equivalente al 80% del monto total del Proyecto. **LA ENTIDAD** aprueba el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación Parcial” mediante Resolución Directoral.

- 2.4 OSINERGMIN remitirá a **LA ENTIDAD** su Informe de Supervisión, el mismo que será revisado y en caso de encontrar diferencias y/u observaciones entre la información presentada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN, LA ENTIDAD**, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, comunica mediante oficio a la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y a **PETROPERÚ** las diferencias y/u observaciones. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá absolverlas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación indicada. **LA ENTIDAD** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibidos los descargos evaluará y comunicará su decisión a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Dicha decisión será inimpugnable.
- 2.5 En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no presente sus descargos en el plazo establecido, se entenderá que ésta acepta como válida la información contenida en el Informe de Supervisión de OSINERGMIN. **LA ENTIDAD** puede evaluar la ampliación del plazo para la subsanación, previa justificación por escrito de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- 2.6 Una vez se cuente con las observaciones subsanadas, o cuando no existan incongruencias entre el Informe de Supervisión y “Solicitud de Transferencia de Redes” presentada por la **EMPRESA ESPECIALIZADA DE GN, LA ENTIDAD** elaborará el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación Final” que contendrá los montos a transferir por el diferencial que estuviera pendiente de pago entre el monto total del Proyecto ejecutado y el monto transferido en la Liquidación Parcial.
- 2.7 **LA ENTIDAD** aprueba el respectivo “Programa de Transferencia FISE” mediante Resolución Directoral.

III. PROCEDIMIENTO DE PAGO PARA TUBERÍAS DE CONEXIÓN

- 3.1 La **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** remitirá la “Solicitud de Transferencia de Tuberías de Conexión”, indicando y anexando lo siguiente:
- Listado de los Números de Suministros habilitados, vinculados a las Tuberías de Conexión construidas por la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, que incluya la fecha de habilitación.
 - Precio unitario aplicable a cada suministro y el total resultante.
- 3.2 Con la información remitida, **LA ENTIDAD** la contrastará con el Portal de Habilitaciones de OSINERGMIN, en caso no exista observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, elaborará el “Informe de Liquidación Tuberías de Conexión” y preparará el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación de Tuberías de Conexión”, el cual contendrá el total de los montos a transferir.

- 3.3 En caso se detecten observaciones o incongruencias, la **ENTIDAD** las comunicará a la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, para su absolución en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso no presentar la absolución en el plazo indicado, se tendrán por no presentadas la “Solicitud de Transferencia de Tuberías de Conexión”.
- 3.4 **LA ENTIDAD** aprueba el respectivo “Programa de Transferencia FISE” mediante Resolución Directoral.

FORMATO
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE REDES

_____ de _____ de 202_

Señor:

Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260 – San Borja
Lima 27, Perú.-

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitar la transferencia para el pago Programa de Promoción de Suministros de Gas Natural – Proyecto de Masificación de Gas Natural en la Concesión Suroeste, de acuerdo al siguiente detalle del Proyecto Específico referido a Redes de Distribución:

Razón Social:	
RUC:	
Nombres y Apellidos del Representante Legal:	
N° DNI o N° CE del Representante Legal	
Fecha de Puesta en Operación:	
Documentos adjuntos:	<u>Redes:</u> <ul style="list-style-type: none">– Las cantidades ejecutadas y medidas en terreno por PETROPERÚ.– Costos unitarios contemplados en el Contrato.– Dossier del Proyecto.

Representante Legal
EMPRESA ESPECIALIZADA GN

FORMATO
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE TUBERÍAS DE CONEXIÓN

_____ de _____ de 202_

Señor:

Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260 – San Borja
Lima 27, Perú.-

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitar la transferencia para el pago Programa de Promoción de Suministros de Gas Natural – Proyecto de Masificación de Gas Natural en la Concesión Suroeste, de acuerdo al siguiente detalle del Proyecto Específico referido a Tuberías de Conexión:

Razón Social:	
RUC:	
Nombres y Apellidos del Representante Legal:	
N° DNI o N° CE del Representante Legal	
Documentos adjuntos:	<u>Tuberías de Conexión:</u> <ul style="list-style-type: none">- Listado de los Números de Suministros habilitados que incluya la fecha de habilitación.- Precio unitario aplicable a cada suministro y el total resultante.

Representante Legal
EMPRESA ESPECIALIZADA GN